Área Académica Ingeniería en Computadores

Lineamientos para Levantamiento de Requisitos, Correquisitos y Rn para los programas del Área Académica Ingeniería en Computadores

El presente documento muestra los lineamientos que rigen el trámite de Levantamiento de Requisitos, Correquisitos y Rn para los programas que ofrece el Área Académica Ingeniería en Computadores:

- 1. La coordinación no está obligada a realizar el trámite de Levantamientos de Requisitos, Correquisitos y Rn, sin embargo, con el objeto de flexibilizar el tránsito del estudiante por la malla se acoge este procedimiento.
- 2. Toda solicitud de Levantamiento de Requisitos, Correquisitos y Rn, debe ser justificada de forma clara y por escrito y contra evidencia adjunta. Se analizará solo lo que está por escrito.
- 3. La boleta de **Solicitud de Inclusión de Matrícula** será recibida según calendario establecido por la coordinación y comunicado por la Junta Directiva de ASEIC.
- 4. No se aceptan documentos de forma extemporánea.
- 5. Dentro de la evaluación se tomará como primer criterio el rendimiento académico del estudiante; el promedio ponderado debe ser igual o mayor a 72. Además, se considerará como segundo criterio el promedio semestral inmediato anterior de igual o mayor a 75. Este criterio puede verse flexibilizado en función de casos excepcionales cuando la Comisión de Levantamiento de Requisitos, Correquisitos y Rn del Área Académica Ingeniería en Computadores lo considere pertinente.
- 6. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el estudiante debe exponer la situación y cómo esto va a ser subsanado de forma tal que se asegure el éxito de acuerdo con la solicitud presentada.
- 7. No se permite matrícula con choques de horarios totales o parciales.
- 8. Si el estudiante tiene un plan para graduarse en 2 o menos años, según el plan de estudio, deberá anexarlo junto con su distribución para los semestres restantes.
- 9. El estudiante debe presentar una propuesta de cursos como compromiso de matrícula para el semestre, ésta debe ser de forma sensata con la cantidad de cursos y créditos que llevará. La solicitud presentada deberá ser concordante con lo matriculado en semestres anteriores. Como criterio de decisión, la Comisión de Levantamiento de Requisitos, Correquisitos y Rn del Área Académica Ingeniería en Computadores usará el historial de cursos de cada estudiante y su rendimiento en cada período. En caso de que el estudiante incluya una cantidad de créditos superior a lo habitualmente matriculado en semestres anteriores y que pueda poner en peligro sus posibilidades de aprobación, la Comisión de Levantamiento de Requisitos, Correquisitos y Rn del Área Académica Ingeniería en Computadores, analizará la aprobación o aval de las solicitudes. Toda situación atenuante para la propuesta de matrícula deberá ser respaldada con la documentación adecuada.

- 10. Si el estudiante tiene abandonos de curso o reprobado por ausencia (RPA) en alguno de los dos semestres anteriores al actual, la Comisión de Levantamiento de Requisitos, Correquisitos y Rn del Área Académica Ingeniería en Computadores no aprobará la solicitud presentada.
- 11. Se considerarán situaciones familiares, económicas y/o enfermedad que la Comisión de Levantamiento de Requisitos, Correquisitos y Rn del Área Académica Ingeniería en Computadores considere pertinentes para la aprobación del trámite. Deberá anexar las evidencias correspondientes de estas situaciones.
- 12. Si presenta una condición de beca debe presentar el documento actualizado con información de las concesiones debidamente certificado por el departamento de becas.
- 13. La Comisión de Levantamiento de Requisitos, Correquisitos y Rn del Área Académica Ingeniería en Computadores considerará la participación en grupos o actividades extracurriculares, tanto en representación externa como de la carrera y/o TEC.
- 14. El trámite no será aprobado por la Comisión de Levantamiento de Requisitos, Correquisitos y Rn del Área Académica Ingeniería en Computadores en caso de que el o los cursos a llevar no correspondan a los siguientes dos semestres, con respecto al semestre donde se encuentre el o los cursos de la solicitud.
- 15. No se aprobarán levantamientos de requisitos escalonados. Es decir, no se aprobarán levantamientos de requisitos dependientes donde estén involucrados más de dos semestres según lo establecido en el plan de carrera.
- 16. En caso de que el estudiante solicite la inclusión de más de un curso, él deberá presentar el listado de los cursos en una sola solicitud. El estudiante podrá expresar su preferencia de cursos. La Comisión de Levantamiento de Requisitos, Correquisitos y Rn del Área Académica Ingeniería en Computadores valorará los escenarios presentados por el estudiante y emitirá un dictamen al respecto.
- 17. La Comisión de Levantamiento de Requisitos, Correquisitos y Rn del Área Académica Ingeniería en Computadores puede contactar a su criterio los estudiantes para solicitar información adicional.
- 18. Los posibles resultados del análisis de la propuesta de Levantamiento de Requisitos, Correquisitos y Rn son los siguientes:
 - a. Aprobado.
 - b. No aprobado.
 - c. Avalado en espera de aprobación por otra Escuela o Área.
 - d. En espera de documentos adicionales. El resultado está pendiente y está sujeto a la evaluación de documentos adicionales que solicite la Comisión de Levantamiento de Requisitos, Correquisitos y Rn del Área Académica Ingeniería en Computadores una vez analizado el caso. Luego de estudiar lo

presentado se emite un resultado al trámite catalogándolo en alguna de las dos primeras condiciones anteriores (i.e., aprobado, no aprobado).

Nota: Cumplir con los requisitos pertinentes establecidos en la guía, es garantía de análisis, mas no de su aprobación.